



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Pamplona, tres de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 54-518-31-84-001-2021-00063-00
Demandante: IAN FABIAN MONCADA SILVA
Demandado: JEINER ALFONSO SANDOVAL SANDOVAL
Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS

El señor JEINER ALFONSO SANDOVAL SANDOVAL demandado dentro del proceso, en escrito presentado el 24 de agosto del año en curso, manifestó que no cuenta con los recursos pertinentes el pago de la prueba de ADN ordenada dentro del asunto, por lo que solicita que el Juzgado que, por medio de la Defensoría del Pueblo le sea asignado un abogado de oficio para que solicite el amparo de pobreza en su favor y lo represente dentro del trámite.

Al respecto se le hace saber al demandado que, la solicitud la puede presentar cada una de las partes, al tenor del Art. 152 del C.G.P. Sin embargo, la misma norma requiere que la manifestación de que no está en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimento (Art. 151 C.G.P.), debe hacerla bajo gravedad de juramento.

Por lo anterior, se le requiere para que en el término de cinco (5) días, allegue escrito manifestando bajo gravedad de juramento que se encuentra en las condiciones anteriormente anotadas, requisito indispensable para dar trámite a la solicitud.

Remítase copia de este proveído al solicitante para su conocimiento.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

Firmado Por:

Liliana Rodriguez Ramirez
Juez Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
N. De Santander - Pamplona

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90a3d2caf8692839560731711db6437c439049725bf8e3eb7bc9093eae3bd5b4

Documento generado en 03/09/2021 05:42:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>